

Constancia SECRETARIAL. Popayán, Cauca, Enero 25 de 2024. Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 121

Radicación: 2005 - 026 del libro Radicador de reconocimientos.
Proceso: Diligencia de reconocimiento
Demandante: Noelvía Aranda Trochez Rep. Legal de Juan Camilo Aranda Trochez y Jay Alejandra Aranda Trochez (Hoy adultos)
Demandado: Fabio Nelson Montaña.

Enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor FABIO NELSON MONTAÑO, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer a los entonces menores de edad JUAN CAMILO ARANDA TROCHEZ y JAY ALEJANDRA ARANDA TROCHEZ, hijos de la señora NOELVIA ARANDA TROCHEZ.

Revisada la solicitud que nos ocupa se tiene que el citado FABIO NELSON MONTAÑO no pudo ser localizado y se verifica según el registro civil de nacimiento que JUAN CAMILO ARANDA TROCHEZ y JAY ALEJANDRA ARANDA TROCHEZ, ya cumplieron la mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordena su archivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 12 del día 26/01/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967cbec0e9dcc5a3cfeef13f25e0261860008122bd6abe448083cee2680f5ea4**

Documento generado en 25/01/2024 05:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>